



**INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00004855

**ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16, del artículo 10, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el primer inciso del artículo 20 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

Que el proceso para la cancelación voluntaria en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley se encuentra normado en el numeral 1 del artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y en el numeral 2, artículo 11, Capítulo I, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00035465 del 23 de octubre de 2019 se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía denominada **COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A.**, como emisor privado del sector no financiero, así como de sus valores genéricos denominados "**FACTURAS COMERCIALES NEGOCIABLES**".

Que **COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el No. 2019.G.01.002757 y sus valores genéricos denominados "**FACTURAS COMERCIALES NEGOCIABLES**", bajo el No. 2019.G.02.002756.

Que mediante trámite No. 34239-0041-22 el señor Danny Ledesma Lara, Gerente General de **COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A.**, solicitó la cancelación voluntaria de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del emisor **COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A.** y de los valores genéricos "**FACTURAS COMERCIALES NEGOCIABLES**" inscritos mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00035465 del 23 de octubre de 2019.

Que el 28 de marzo de 2022 la Ing. Noralma Villavicencio O., Gerente del DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A. informó que la compañía denominada **COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A.**, emisor de "**FACTURAS COMERCIALES NEGOCIABLES**" ha cumplido con la totalidad de los pagos correspondientes a la emisión autorizada con Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00035465 del 23 de octubre de 2019.



**INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Que mediante memorando No. SCVS-INMV-DNC-2022-0137-M del 29 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Control del Mercado de Valores, remitió el informe de control No. SCVS.INMV.DNC.2022.151 del 29 de abril de 2022, en el que se concluyó que los valores genéricos denominados "FACTURAS COMERCIALES NEGOCIABLES" autorizados mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00035465 del 23 de octubre de 2019, han sido pagados en su totalidad, por lo que procede la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del emisor y de sus valores genéricos.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2022.246 del 27 de junio de 2022 para la cancelación de la inscripción de los valores genéricos "FACTURAS COMERCIALES NEGOCIABLES" autorizados mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00035465 del 23 de octubre de 2019 en virtud de que dicha solicitud se fundamenta en el artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y lo dispuesto en el numeral 2, Artículo 11, Capítulo I, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de la compañía denominada **COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A.** como emisor privado del sector no financiero, así como de sus valores genéricos denominados "FACTURAS COMERCIALES NEGOCIABLES" autorizados mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00035465 del 23 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de **COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A.** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del valor inscrito en dicho catastro bajo el No. 2019.G.02.002756 y del emisor inscrito con el No. 2019.G.01.002757; y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **27 de junio de 2022.**

**ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

JOS/LRM/CMZ
Exp. 300642
RUC: 0992900202001
TRÁMITE: 34239-0041-22